

Presupuesto y Modernización, y la validación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe N° 385-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, en el marco de sus funciones, la difusión de la Directiva Administrativa aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como el monitoreo, supervisión y evaluación de su cumplimiento.

**Artículo 3.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 768-2004/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Procedimiento para la elaboración de Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres".

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1789211-3

## Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Hipólito Unanue

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 644-2019/MINSA

Lima, 15 de julio del 2019

Visto, el expediente N° 19-066709-001, que contiene el Oficio N° 1064-2019-DG/HNHU, emitido por el Director de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 260-2018-HNHU-DG, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 0029) de la Oficina de Planeamiento Estratégico del citado Hospital, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, con la Resolución Jefatural N° 307-2016/IGSS, de fecha 19 de abril de 2016, se designó a la licenciada en

enfermería Elizabeth Yovanny Soto Montejos, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, mediante el documento de Visto, el Director de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital Nacional Hipólito Unanue, comunica la renuncia presentada por la licenciada en enfermería Elizabeth Yovanny Soto Montejos, al cargo señalado en el considerando precedente y propone designar en su reemplazo a la licenciada en administración y gerencia Isabel Julia León Martel;

Que, a través del Informe N° 762-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable en relación a lo solicitado, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue, precisando que corresponde aceptar la citada renuncia con eficacia anticipada al 13 de junio de 2019;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, con eficacia anticipada al 13 de junio de 2019, la renuncia formulada por la licenciada en enfermería Elizabeth Yovanny Soto Montejos, al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Jefatural N° 307-2016/IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la licenciada en administración y gerencia Isabel Julia León Martel, como Directora Ejecutiva (CAP – P N° 0029), Nivel F-4, de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1789211-4

## Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 645-2019/MINSA

Lima, 15 de julio del 2019

Visto, el expediente N° 19-060319-001, que contiene el Oficio N° 424-DG-HHV-2019, emitido por la Directora de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital Hermilio Valdizán del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 266-2018/MINSA, de fecha 28 de marzo de 2018, se designó al cirujano dentista Roberto Paul Paz Soldán Medina, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-DG/HHV-2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Hermilio Valdizán del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N° 0030), de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán, se encuentra clasificado como de confianza;

Que, con el documento de Visto, la Directora de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital Hermilio Valdizán, propone designar al magister en administración y gerencia social Pablo Edgar Ruiz Pozo, en reemplazo del cirujano dentista Roberto Paul Paz Soldán Medina;

Que, a través del Informe N° 715-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable a lo solicitado;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del cirujano dentista Roberto Paul Paz Soldán Medina, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 266-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al magister en administración y gerencia social Pablo Edgar Ruiz Pozo, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP - P N° 0030), Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1789211-5

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## Otorgan a SISCO TV S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 544-2019 MTC/01.03

Lima, 15 de julio de 2019

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-126172-2019 por la empresa SISCO TV S.A.C., sobre otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico será el servicio a prestar inicialmente; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, el literal a) del numeral 5 del artículo 144 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que siempre que el área de cobertura involucre en su área la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, se deberá presentar la "Carta fianza por el quince (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones. Dicha carta se presentará conforme a lo previsto en el artículo 124";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 356-2019-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones,